

BOLETÍN TRIBUTARIO

MARZO, 2025

CONTENIDO

- 1 Legislación tributaria
- 2 Jurisprudencia
- 3 Consultas a SUNAT
- 4 Resolución del Tribunal Fiscal
- 5 Opinión y análisis



RESOLUCIONES JEFATURALES 048-049-20205-INEI ÍNDICE DE PRECIOS FEBRERO 2025

- Aprueba los Índices de Precios al Por Mayor y al Consumidor a Nivel Nacional correspondientes al mes de febrero 2025.
- Índice de Precios al Por Mayor: Mensual -0.36%. Acumulado - 0.26%
- Índice de Precios al Consumidor: Mensual 0.12%. Acumulado 0.04%

RESOLUCIÓN 00054-2025/SUNAT PROYECTO NORMATIVO SUNAT- DETRACCIONES EN MINERÍA METÁLICA

Dispone la publicación del Proyecto de Resolución que modifica la Resolución de Superintendencia 183-2004/SUNAT, que aprueba normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, a fin de mejorar el cumplimiento tributario en el sector económico vinculado con la minería metálica aurífera y no aurífera.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 005-2025-EF/15.01 COSTO COMPUTABLE DE INMUEBLES ENAJENADOS- IMPUESTO A LA RENTA

Fija los índices de corrección monetaria, para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, para efectos del impuesto a la renta.

RESOLUCIÓN 000052-2025/SUNAT LINEAMIENTOS PARA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA - SUNAT

Aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos de la SUNAT. Se publicará en el portal institucional de dicha entidad.

RESOLUCIÓN N° 000008-2025-SUNAT/300000

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Se aprueba facultad discrecional para no sancionar infracciones previstas en la Ley General De Aduanas relacionadas con la transmisión de la documentación que sustenta la declaración aduanera de mercancías al régimen de importación para el consumo en forma digitalizada.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2025-EF ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan a la Sra. Marilú Haydee Llerena Aybar, como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

DECRETO SUPREMO N° 056-2025-EF ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban nuevo listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas. El listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV será publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2025 y rige a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN 00086-2025/SUNAT DETRACCIONES IGV – MINERÍA METÁLICA

Modifica la Resolución de Superintendencia 183-2004/SUNAT que aprueba normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias. Varían las tasas de detracción aplicables a operaciones del sector minería metálica aurífera y no aurífera

RESOLUCIÓN 0000082-2025/SUNAT PROYECTO NORMATIVO SUNAT- PROCEDIMIENTO CONTROL ADUANERO EN TACNA

Dispone la publicación del proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba el procedimiento específico Control Aduanero de Equipajes y de Mercancías en la Zona Comercial de Tacna DESPA-PE.23.01 (versión 2). Estará a disposición de los interesados, por 15 días calendario, en el portal institucional de SUNAT, para comentarios y sugerencias.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL FISCAL

RTF 06247-3-2024

El Tribunal Fiscal precisa alcance de la interrupción de la prescripción por acumulación de expedientes en cobranza coactiva.

El Tribunal Fisca señala que la resolución que dispone la acumulación de expedientes de cobranza coactivas sólo interrumpe el plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de las deudas tributarias en los términos del literal f) del numeral 2 del artículo 45º del Código Tributario si las deudas tributarias respecto de las cuales se solicita la prescripción son materia de los expedientes acumulados.

DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2024: LO QUE LAS EMPRESAS DEBEN SABER

La Declaración Anual del Impuesto a la Renta 2024 es obligatoria para las empresas y negocios con rentas de Tercera Categoría. Conoce quiénes deben declarar, las excepciones y las sanciones por incumplimiento.

¿Qué son las rentas de Tercera Categoría?

Las rentas de Tercera Categoría corresponden a los ingresos obtenidos por empresas o negocios como resultado de su actividad económica.

¿Quiénes están obligados a declarar?

Deben presentar la Declaración Jurada (DJ) Anual del Impuesto a la Renta las personas y entidades que:

Hayan obtenido rentas o pérdidas de Tercera Categoría en el 2024 y pertenezcan al Régimen General o al Régimen MYPE Tributario.

Hayan realizado operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), es decir, aquellas que hayan pagado más del 15 % de sus obligaciones sin usar efectivo o medios de pago.

Excepciones a la declaración

- No están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual los contribuyentes que:
- Estén sujetos al Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER).
- Los contribuyentes no domiciliados en el Perú que generen rentas de fuente peruana.

Multas por no declarar

El incumplimiento en la presentación de la declaración dentro del plazo establecido conlleva una multa equivalente a 1 UIT. Sin embargo, si el contribuyente subsana de forma voluntaria o inducida, esta se encontrará sujeta a una gradualidad determinada.

¿Cómo presentar la declaración?

Los contribuyentes pueden declarar el Impuesto a la Renta 2024 mediante los siguientes formularios virtuales:

Formulario Virtual N.º 710 – Simplificado – Tercera Categoría: para contribuyentes del Régimen General o del Régimen MYPE Tributario, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos para presentar el Formulario Virtual N.º 710- Renta Anual- Completo.

Formulario Virtual N.º 710: – Completo: obligatorio para quienes cumplan con al menos uno de los siguientes criterios:

- Ingresos netos mayores a 1 700 UIT.
- Tengan algún beneficio tributario.
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Obligados a presentar la DJ anual informativa Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País.
- Obligados a presentar el Balance de Comprobación.
- Empresas del sistema financiero.
- Ejerzan la opción de acreditar los pagos a cuenta del Impuesto contra las cuotas del ITAN.
- Sean adquirentes en una reorganización de sociedades.
- Deduzcan gastos en vehículos automotores asignados a actividades de dirección, representación y administración.
- Hayan realizado operaciones gravadas con el ITF por haber efectuado el pago de más del 15 % de sus obligaciones sin usar dinero en efectivo o medios de pago.
- Deduzcan los créditos por Impuesto abonado por la distribución de dividendos o utilidades, provenientes del exterior.
- Hayan celebrado contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.

Formas de Pago y Fecha de vencimientos

El Impuesto a la Renta se puede pagar de dos maneras:

Vía SUNAT Virtual: se puede pagar mediante débito en cuenta, cargo en la cuenta de detracciones, tarjeta de crédito o débito o Yape.

Pago presencial: se puede pagar con la Guía para Pagos Varios – Formulario 1662 o con el Número de Pago SUNAT – NPS.

Los contribuyentes con ingresos netos anuales, en el 2023, mayores a 1700 UIT, aquellos contribuyentes que iniciaron operaciones en el año 2024, los grupos económicos, referidos en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 31112, entre otros supuestos que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley 31940, comienzan a declarar a partir del 26 de marzo de 2025, de acuerdo al último dígito de su RUC.

Los contribuyentes, personas naturales y las micro y pequeñas empresas (MYPE) del régimen general del impuesto a la renta y del régimen MYPE tributario, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 31940, que hayan obtenido ingresos anuales, en el año 2023, hasta el monto máximo de 1700 UIT, el vencimiento comenzará a partir del 26 de mayo del 2025, de acuerdo al último dígito de su RUC.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

WhatsApp (+51) 955 172 611

Email ajara@camaralima.org.pe